



EXPEDIENTE 2019-056 INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS.



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D. C. SEPTIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que la parte ejecutada no allegó contestación al INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS, se da por no contestado.

SE DECRETAN COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES:

PARTE INCIDENTANTE:

-DOCUMENTALES: las enlistadas a folios 4 y 5 del expediente, y las cuales obran a folios 6 a 51 del expediente.

Sin embargo se requiere a la parte para que allegue en el término de 3 días, la tabla de honorarios que invoca en las pruebas, la cual es de vital importancia para poder establecer el valor de los honorarios en caso que se deban liquidar los mismos.

LA PARTE ACCIDENTADA: no solicitó pruebas:

*Teniendo en cuenta lo anterior, se fija fecha para resolver el presente asunto, para el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 3:00 P.M. PARA RESOLVER EL INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES.***

De la petición de la parte inidentante de retener la totalidad los dineros que se ordenaron entregar en el proceso principal a la inidentada para garantizar el pago de los honorarios profesionales, el despacho niega la solicitud elevada por cuanto no estamos en un proceso ejecutivo sino declarativo, y no es posible decretar medidas cautelares por cuanto no ha declarado el dererecho a favor del incidentante, es decir no existe una obligación, clara, expresa y actualmente exigible.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el proceso escaneado y el link para la realización de la audiencia por aplicación TEAMS, que deberán descargarla y estar atentos a la citación.

Se requiere a los apoderados judiciales para que informen al juzgado mediante correo electrónico los números de teléfono de contacto y los correos electrónicos de las partes y de los testigos para realizar la audiencia.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35fccaa0613207d131bc5bce7c298a0cb85cbb2341c334f6cc01114fc8bfa72a**
Documento generado en 23/09/2020 06:28:55 p.m.